

ANEXO II - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

A fin de evaluar el componente de progreso técnico de los proyectos de inversión, se considerará si el mismo prevé el desarrollo de: **Investigación y Desarrollo Experimental (I+D) o Innovaciones tecnológicas en productos o procesos, al menos en el ámbito del sector de actividad en el que se inscriba el proyecto postulado.**

Se define **investigación y desarrollo experimental (I+D)** como todo trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática dentro de la empresa para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, así como el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.

El concepto de I+D incluye tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- **Investigación básica:** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- **Investigación aplicada:** consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, dirigidos fundamentalmente hacia la consecución de un objetivo práctico específico.
- **Desarrollo experimental:** son trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

A continuación se presentan y definen las actividades de I+D elegibles para la obtención de los beneficios del marco de promoción y protección de inversiones:

1. Adquisición de Bienes de Capital: Adquisición de máquinas y equipos de avanzada específicamente destinados al desarrollo de las actividades de I+D.

2. Transferencias de Tecnología y Consultorías: Adquisición de derechos de uso de patentes, inventos no patentados, licencias, marcas, diseños, know-how, asistencia técnica, consultorías y otros servicios científicos y técnicos contratados a terceros, específicamente destinados a actividades de I+D.

3. Adquisición de Hardware: Adquisición de hardware específicamente destinado a las

actividades de I+D.

4. Adquisición de Software: Adquisición de software específicamente destinado a las actividades de I+D.

5. Ingeniería y Diseño Industrial: Diseño industrial y otros trabajos técnicos para la producción y distribución de bienes y/o servicios no incluida anteriormente. Incluye planos y gráficos para la definición de procedimientos, especificaciones técnicas y características operativas, instalación de maquinaria, ingeniería y puesta en marcha de los equipos específicamente ligados a actividades de I+D.

6. Capacitación: Capacitación interna o externa del personal de la empresa en el contexto de proyectos de I+D.

Cabe señalar que a los efectos del presente anexo se considerará que el alcance máximo de las actividades de I+D es el desarrollo de prototipos o pruebas piloto de productos (bienes o servicios) y/o procesos sustancialmente mejorados.

Por otra parte, en cuanto a las actividades de innovación elegibles para la obtención de beneficios impositivos en el marco de promoción y protección de inversiones, se considerarán aquellas que supongan innovaciones tecnológicas en productos o procesos al menos en el ámbito del sector de actividad en el que se inscriba el proyecto postulado. El primer proyecto presentado ante COMAP que cumpla las condiciones mencionadas obtendrá la totalidad del puntaje de acuerdo al criterio determinado. Los proyectos que cumpliendo exactamente las mismas condiciones de innovación se presenten dentro del año posterior, obtendrán el 70% del puntaje y los que se presenten con posterioridad al primer año y hasta el segundo, obtendrán el 30% del puntaje.

Se entiende por **Innovación en Producto** la introducción al mercado de un producto (bien o servicio) tecnológicamente nuevo (cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los correspondientes a productos existentes a nivel del sector de actividad de referencia) o significativamente mejorado (previamente existente cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida).

Se considera **Innovación en Procesos** a la adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados. Puede tener por objetivo producir o entregar productos (bienes o servicios) tecnológicamente nuevos o mejorados que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción convencionales, o bien aumentar significativamente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes.

A continuación se presentan y definen las actividades de innovación elegibles para la obtención de los beneficios del marco de promoción y protección de inversiones:

1. Actividades de I+D destinadas al desarrollo de prototipos y pruebas piloto de innovaciones tecnológicas de productos (bienes o servicios) y/o procesos.

2. Adquisición de Bienes de Capital: Adquisición de máquinas y equipos de avanzada específicamente destinados al desarrollo de innovaciones en productos (bienes o servicios) y/o procesos.

3. Adquisición de Hardware: Adquisición de hardware específicamente destinado al desarrollo de innovaciones en productos (bienes o servicios) y/o procesos.

4. Adquisición de Software: Adquisición de software específicamente destinado al desarrollo de innovaciones en productos (bienes o servicios) y/o procesos.

5. Transferencias de Tecnología y Consultorías: Adquisición de derechos de uso de patentes, inventos no patentados, licencias, marcas, diseños, know-how, asistencia técnica, consultorías y otros servicios científicos y técnicos contratados a terceros, en el marco de un proyecto de innovación tecnológica de productos (bienes o servicios) y/o procesos.

6. Ingeniería y Diseño Industrial: Diseño industrial y otras preparaciones técnicas para la producción y distribución de bienes y/o servicios no incluidas en actividades de I+D. Incluye planos y gráficos para la definición de procedimientos, especificaciones técnicas y características operativas; instalación de maquinaria; ingeniería; y puesta en marcha de la producción.

7. Diseño Organizacional y Gestión: Diseño e implementación de modelos de organización productiva que modifiquen significativamente la estructura organizacional de la empresa (por ej. la división del trabajo, la departamentalización, el esquema de control y/o la coordinación). Programas de mejoramiento en la gestión y organización de la producción, logística de la distribución y comercialización.

8. Capacitación: Capacitación interna o externa del personal de la empresa. Se incluye tanto la capacitación tecnológica como en gestión.

Las actividades antedichas serán elegibles para la obtención de beneficios impositivos, sólo en el caso de que se verifiquen en el contexto de un proyecto de innovación tecnológica de productos (bienes o servicios) y/o procesos.

Se valorará especialmente los proyectos de inversión que presenten un balance entre el desarrollo de actividades de innovación exógenas (adquisiciones de bienes de capital, hardware y software, transferencia de tecnología y consultorías y/o I+D externa¹), con el desarrollo de actividades de innovación endógenas (ingeniería y diseño industrial, diseño organizacional y gestión, capacitación y/o I+D interna).

En los casos de contratación de I+D externa a la empresa y/o de transferencia de tecnología y consultorías, se favorecerán los proyectos de inversión que permitan movilizar capacidades nacionales (por ejemplo, a través de la contratación de servicios de consultoría a agentes nacionales).

Las exigencias en términos de la importancia del componente tecnológico del proyecto serán determinadas por la Comisión de Aplicación.

De acuerdo a lo establecido en la Carta Compromiso que forma parte del proyecto de inversión presentado ante la COMAP, las empresas que cuenten con subsidios otorgados por parte de la ANII deberán informarlo al momento de presentar el proyecto en la Ventanilla Única, a través de la identificación de las inversiones afectadas en el Cuadro de Inversiones.

Al solicitar computar por el indicador I+D+i, la empresa deberá completar el Formulario ANII, en el cual conste el detalle de las inversiones, tanto elegibles como no elegibles para la COMAP. Así mismo deberá adjuntarse catálogos propios a estas inversiones. Las inversiones elegibles deberán ser identificadas de forma precisa en el Cuadro de Inversiones que integra la documentación requerida para la presentación de la solicitud.

A efectos del cálculo de la exoneración de IRAE, la inversión computable surgirá de deducir a la inversión elegible para la COMAP, la parte directamente subsidiada por la ANII. Este cálculo aplica independientemente de que elijan el indicador Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Para las restantes exoneraciones fiscales no se realizará dicha deducción.

¹ Se entiende por I+D externa al mismo conjunto de actividades definidos en I+D pero realizadas por otras empresas (incluyendo empresas del mismo grupo) u otras organizaciones de investigación públicas o privadas.

Caso ilustrativo N° 1:

Una empresa presenta un proyecto de inversión ante la ANII por UI 100.000 obteniendo un subsidio por el 50% del mismo, el que se aplicará a cada uno de los rubros que integran el proyecto. Dicho proyecto está compuesto por:

UI 60.000 de activo fijo en I+D+i

UI 40.000 de gastos en I+D+i

Luego de obtenido dicho subsidio presenta un proyecto de inversión ante la COMAP por UI 190.000, solicitando ser evaluado por el indicador I+D+i, considerando la totalidad de la inversión incluida en el proyecto presentado ante la ANII. Dicho proyecto está compuesto por:

a) UI 60.000 de activo fijo en I+D+i (presentado ante ANII para el subsidio).

b) UI 90.000 de activo fijo en otros rubros elegibles por la COMAP

c) UI 40.000 de gastos en I+D+i (presentado ante ANII para el subsidio). Este ítem no se incluye en el cuadro de inversiones sino que se presenta a efectos del indicador en el Formulario ANII.

CÁLCULO DEL INDICADOR I+D+i:

Inversión elegible por la COMAP rubros a) y b)	Inv. c/dictamen favorable de la ANII indicador I+D+i rubros a) y c)	Subsidio Total 50% rubros a) y c)	Subsidio Activo Fijo Elegible COMAP 50% rubro a)
UI 150.000	UI 100.000	UI 50.000	UI 30.000

$\frac{100.000}{150.000} = \frac{(\text{INV. CON DICTAMEN FAVORABLE DE LA ANII DEL INDICADOR I+D+i})}{150.000} = 0,66$

150.000 (INVERSION ELEGIBLE PARA COMAP)

Puntos Obtenidos: 10

Porcentaje de exoneración: 37.78%

CÁLCULO DEL BENEFICIO

Inversión Computable: UI 150.000 - UI 30.000 = UI 120.000

Exoneración IRAE: UI 120.000 * 37.78% = UI 45.336

NOMENCLATURA:

Concepto	Detalle
Inversión Elegible para la COMAP	Corresponde a la adquisición de los bienes computables de acuerdo a las definiciones dadas en artículos 3º y 4º del Decreto reglamentario N° 268/020
Inversión con dictamen favorable de la ANII del indicador I+D+i	Corresponde a inversión y costos en Investigación y Desarrollo e innovación, incluyendo además de los activos elegibles para la COMAP, inversiones en software y gastos en I+D+i
Subsidio Activo Fijo Elegible COMAP	Corresponde a los activos fijos presentados ante la COMAP que son subsidiados por la ANII.